

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN LETRADA EN MATERIA LABORAL PARA EL PARQUE DE LAS CIENCIAS

Expediente núm.: 2024/038

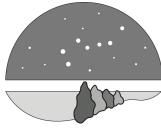
Título: Servicio de asesoramiento y representación letrada en materia laboral.

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR
 - 3.1. Prescripciones técnicas generales.
 - 3.2. Prescripciones técnicas particulares.
4. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO
 - 4.1. Naturaleza de la prestación.
 - 4.2. Equipo de trabajo.
 - 4.3. Dirección y ejecución de los trabajos.
5. CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO
 - 5.1. Propiedad intelectual del resultado de los trabajos.
 - 5.2. Confidencialidad de la información.

- 1 -

FERNANDO VELEZ FERNANDEZ		28/05/2024 08:59:48	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwnk8MX8ZVy79So3bxCsu2vBPKp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN LETRADA EN MATERIA LABORAL PARA EL PARQUE DE LAS CIENCIAS

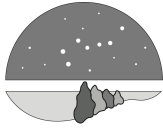
1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Parque de las Ciencias es el primer museo interactivo de ciencias y centro de cultura contemporánea cuyo principal objetivo es acercar la cultura científica a todos los públicos. Con su creación y desarrollo posterior se pretende potenciar el derecho de todos los ciudadanos a la Educación, especialmente en aspectos científicos, tecnológicos y ambientales, desarrollando los siguientes objetivos: promocionar la divulgación de las ciencias, especialmente entre la infancia y la juventud; fomentar la cultura científica y ambiental, potenciando las aptitudes críticas y participativas y estimulando el interés general por las mismas; potenciar el desarrollo de la didáctica de las ciencias; mantener un permanente intercambio con centros homólogos de otras ciudades y países; y contribuir a la formación de alumnos y profesionales de los centros educativos en el ámbito de las ciencias.

En el desarrollo de las actividades derivadas del cumplimiento de tales objetivos, la entidad precisa contar con asesoramiento técnico especializado para atender las cuestiones que puedan surgir, entre otros aspectos, en materia de relaciones laborales, derecho del trabajo, asistencia y representación en procedimientos judiciales que versen sobre asuntos de esta naturaleza, etc., teniendo en cuenta que el personal del Consorcio, dado el tamaño de la entidad y los recursos disponibles, tiene unos conocimientos y orientación profesional generalista -derivada del propio ámbito de actividad que le es propio-, siendo preciso contar con un asesoramiento especializado en tales materias para la mejor salvaguarda de los intereses públicos cuya consecución tiene encomendada.

Ante la imposibilidad de asumir la realización de estos trabajos con medios propios -el Servicio Jurídico de la entidad es de carácter unipersonal-, es necesario contar con colaboración profesional cualificada, con experiencia acreditada en los ámbitos descritos y disposición de medios personales y técnicos suficientes para ello, de tal forma que permita una total garantía de cobertura de las necesidades que puedan plantearse, todo en colaboración y bajo la supervisión del propio Servicio Jurídico de la entidad.

FERNANDO VELEZ FERNANDEZ		28/05/2024 08:59:48	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwnk8MX8ZVy79So3bxCsu2vBPKp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Como administración de carácter institucional, el Consorcio no está integrado en la estructura organizativa de ninguna otra administración y no participa de una gestión compartida de lo que se denominan "servicios comunes", extremo al que hay que añadir que el Convenio de asistencia jurídica formalizado en su día con la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía no ampara este tipo de asistencia -expresamente excluida en el citado documento-. Por tanto, debe procurarse soluciones propias en relación con el ejercicio de las acciones administrativas y laborales que puedan plantearse por o contra la entidad.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y parte integrante del mismo, tiene por objeto concretar las actuaciones de la persona adjudicataria en lo referente a los trabajos a realizar y demás circunstancias de carácter técnico que afecten a la ejecución del contrato.

En los términos que se indican seguidamente, constituirá el objeto del contrato que llegue a formalizarse la prestación de asesoramiento y representación letrada en materia laboral en todos los procedimientos que versen sobre tal materia y en los que el Consorcio pueda ser parte -ostentando, según se trate, legitimación activa o pasiva-, incluyendo cuando sea preciso la asistencia a la entidad en materia disciplinaria, siendo imprescindible un alto grado de flexibilidad y la total garantía de cobertura de las necesidades que puedan surgir.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

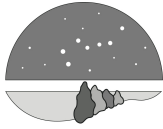
La realización de las prestaciones objeto del contrato será dirigida por la persona que designe la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las facultades de dirección, control y supervisión que corresponden al Consorcio, las cuales serán ejercidas por quien esta Entidad designe como responsable del contrato.

3.1. Prescripciones técnicas generales.

La ejecución del contrato se ajustará a las siguientes prescripciones técnicas generales, que podrán ser completadas y/o modificadas por el Consorcio en función de sus necesidades:

- A. El servicio objeto de contratación se refiere a la prestación de asesoramiento y representación letrada en materia laboral en todos los procedimientos que versen sobre tal materia y en los que la entidad pueda ser parte -ostentando, según se trate, legitimación activa o pasiva-, incluyendo cuando sea preciso

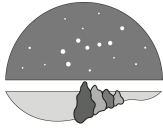
FERNANDO VELEZ FERNANDEZ		28/05/2024 08:59:48	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwnk8MX8ZVy79So3bxCsu2vBPKp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la asistencia a la entidad en materia disciplinaria, al objeto de facilitar el cumplimiento de todas las obligaciones en este ámbito de acuerdo con la normativa de aplicación.

- B. Debido a la naturaleza intrínseca de las prestaciones que constituyen su objeto, el contrato se desarrollará a demanda, es decir, en función de las necesidades concretas de la entidad que puedan surgir durante el periodo de ejecución previsto.
- C. La empresa adjudicataria deberá proporcionar el soporte necesario para la ejecución de las funciones adjudicadas, a través de la resolución de las dudas técnicas o consultas que el Consorcio a través de la persona designada al efecto pueda plantear, para lo cual deberá contar con sus propios medios técnicos y personales. La adjudicataria dará respuesta a las consultas o trámites requeridos en un tiempo razonable en función de la naturaleza de la cuestión de que se trate.
- D. El desarrollo de las prestaciones objeto del contrato deberán llevarse a cabo en comunicación constante y directa con las personas responsables de estos procesos en el Consorcio, razón por la cual ésta deberá ser continua y fluida entre la adjudicataria y la entidad. Al objeto de facilitar esta relación, la adjudicataria designará a la persona que asuma directamente el grueso de las gestiones y comunicaciones, y ello sin perjuicio de la designación de la persona responsable de la llevanza material de los procedimientos a que haya lugar.
- E. La empresa adjudicataria responderá de los daños causados a terceras personas y/o personal del Consorcio, cuando estos hayan sido originados por las personas que tengan a su cargo en el desempeño de sus funciones.
- F. La contratista preverá en todo caso la eventual sustitución del personal por imposibilidad del que habitualmente preste el servicio. Aquélla, con independencia de su personalidad jurídica, deberá garantizar el seguimiento de la actividad en todo momento, de tal manera que tenga previstas las sustituciones necesarias. Esta circunstancia deberá acreditarse por escrito.
- G. La adjudicataria se compromete a garantizar la suficiencia de personal, así como de los medios técnicos y materiales necesarios para la ejecución del

FERNANDO VELEZ FERNANDEZ		28/05/2024 08:59:48	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwnk8MX8ZVY79So3bxCsu2vBPKp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contrato. Los trabajos se realizarán en las oficinas de la adjudicataria, sin perjuicio de que aquéllos puedan desarrollarse puntualmente en las instalaciones de la entidad por la necesidad de mantener las reuniones que sean precisas y por razón de consulta o utilización de material o documentación obrante en ésta.

3.2. Prescripciones técnicas particulares.

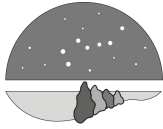
Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior de este documento, y como complemento de su contenido, la ejecución del contrato se ajustará a las siguientes prescripciones técnicas particulares:

- A. Análisis de la normativa de aplicación, asesoramiento y respuesta a consultas en relación con las acciones administrativas y judiciales que puedan entablarse por o contra la entidad como consecuencia del ejercicio del ejercicio de las competencias que le son propias, ya sean ejercidas aquellas tanto por personal propio de la entidad como por terceras personas que puedan tenerse por interesadas y legitimadas en el asunto de que se trate.

En tal sentido, se elaborarán los informes y notas informes a que haya lugar.

- B. Asesoramiento y preparación de documentación correspondiente a las actuaciones disciplinarias que puedan seguirse cuando tales funciones no puedan ser asumidas por personal propio de la entidad por concurrir cualesquiera causas de abstención y recusación o incapacidad previstas legalmente.
- C. Representación y asistencia letradas y seguimiento de los procedimientos que en el Orden jurisdiccional social de los asuntos existentes y de aquellos otros que puedan llegar a plantearse durante la vigencia del contrato, hasta la finalización de las actuaciones de que se trate en todas sus instancias con independencia del lugar de actuación y sede del órgano jurisdiccional de que se trate, con elaboración de la distinta documentación procesal a que haya lugar, incluyendo los preceptivos informes de procedibilidad de ejercicio de acciones legales y de dación de cuenta de resoluciones judiciales a los órganos de gobierno del Consorcio.
- D. Asistencia a las reuniones que puedan llegar a convocarse para el análisis de todas aquellas cuestiones que puedan plantearse con motivo de la

FERNANDO VELEZ FERNANDEZ		28/05/2024 08:59:48	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwnk8MX8ZVy79So3bxCsu2vBPKp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ejecución del contrato y la necesaria coordinación de las actuaciones a desarrollar, analizar y valorar las incidencias y el grado de cumplimiento.

4. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

4.1. Naturaleza de la prestación.

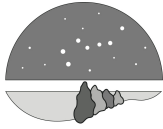
En atención a las prestaciones objeto del contrato, la empresa adjudicataria queda obligada a su eficaz desarrollo durante la totalidad del plazo de duración del contrato y ejecución del procedimiento de que se trate, y ello con independencia de los medios materiales o humanos que deba emplear en ello. En todo caso, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

4.2. Equipo de trabajo.

En cuanto al personal propio de la licitadora que, en su caso, sea preciso adscribir a la ejecución del contrato, se establece que:

- A. El personal directamente responsable de la ejecución del contrato tendrá la cualificación profesional establecida por el Consorcio.
- B. Las empresas licitantes deberán asegurarse de proporcionar el equipo técnico adecuado para el desarrollo de las tareas precisas.
- C. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de cualificación exigidos formarán parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Consorcio. En tal sentido, se requiere la adscripción de, al menos dos letradas/os y ello con independencia de la relación laboral o mercantil de aquélla con éstos.
- D. Cuando proceda, la empresa contratista asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a. En particular, asumirá la negociación, contratación y pago de los salarios acorde con su nivel profesional correspondiente, la concesión de permisos, licencias y Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador.

FERNANDO VELEZ FERNANDEZ		28/05/2024 08:59:48	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwnk8MX8ZVy79So3bxCsu2vBPKp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



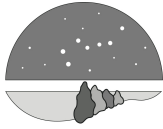
- E. La empresa adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores/as adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- F. Corresponde al Consorcio la supervisión y dirección de los trabajos, proponer las modificaciones convenientes o, en su caso, proponer la suspensión de los mismos si existiese causa justificada para ello.
- G. En relación con las reuniones a que se ha hecho referencia, la contratista estará obligada a asistir y colaborar a través del personal que éste designe, en las reuniones de seguimiento que se convoquen, y se compromete a citar con la debida antelación al personal bajo su dependencia a los efectos de poder facilitar su asistencia. En todo caso, garantizará la asistencia de quienes integren el equipo de trabajo siendo a su cargo los gastos de desplazamiento, hospedaje y manutención en los que deban incurrir.
- H. La contratista pondrá a disposición del Consorcio los documentos necesarios que permitan un correcto seguimiento del servicio, y que sirvan de guía en su funcionamiento posterior, elaborando periódicamente informes de seguimiento intermedio de cada asunto encomendado, en los que se valorará su avance en las diferentes etapas y el grado de cumplimiento de los objetivos prefijados.

4.3. Dirección y ejecución de los trabajos.

La prestación del servicio se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, observando además fielmente lo establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, pueda dar el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

De acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación designa como responsable del contrato a la persona titular de la Jefatura del Servicio Jurídico y de la Secretaría Técnica de la entidad, a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, así como reforzar el control de su cumplimiento y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir

FERNANDO VELEZ FERNANDEZ		28/05/2024 08:59:48	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwnk8MX8ZVy79So3bxCsu2vBPKp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de dependiente de la contratista.

La persona responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que, en su caso, puedan propiciar la existencia de una eventual cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones laborales entre la entidad y el personal de la adjudicataria.

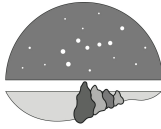
La persona responsable del contrato velará especialmente porque:

- a) La empresa adjudicataria ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- b) La empresa adjudicataria sea responsable de impartir a su trabajadores/as las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales. El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas.
- c) Las prestaciones a que obliga el presente contrato serán realizadas dentro del calendario y horario establecido, pudiendo producirse modificaciones a propuesta del contratista, previa conformidad del responsable del contrato.
- d) Le corresponderán al Consorcio los poderes de verificación y control de la empresa, establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

De manera particular, el responsable del contrato será el encargado de interpretar el presente Pliego y demás condiciones establecidas en el contrato, correspondiéndole las funciones que se relacionan a continuación sin ánimo de exhaustividad, sin perjuicio de su posible delegación:

- a) Dirigir, supervisar y coordinar la realización y prestación del servicio.
- b) Aprobar la realización de los trabajos y asegurar su seguimiento.
- c) Velar por el nivel de calidad de los servicios y el cumplimiento de los objetivos e indicadores asociados a los mismos.
- d) Decidir sobre la aceptación de las modificaciones técnicas propuestas por el equipo de trabajo a lo largo del desarrollo de la prestación de los servicios.

FERNANDO VELEZ FERNANDEZ		28/05/2024 08:59:48	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwnk8MX8ZVy79So3bxCsu2vBPKp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- e) Hacer cumplir las normas de funcionamiento y las condiciones estipuladas en la documentación contractual de aplicación.
- f) Cuando sea necesario, verificar la idoneidad de las personas del equipo aportado por la empresa adjudicataria, así como sugerir la sustitución de alguna o algunas de las personas miembros del equipo si a su juicio su participación en el mismo dificulta o pone en peligro la calidad o cumplimiento de objetivos e indicadores en la realización de los servicios.
- g) Autorizar cualquier alteración de la metodología empleada en la prestación de los servicios.

Durante la ejecución del contrato, la adjudicataria se compromete, en todo momento, a facilitar a la persona designada por el Consorcio a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse.

La falsedad en el nivel de conocimientos y cualificación del personal ofertado y su experiencia, deducida del contraste entre la información especificada en la oferta y los conocimientos y cualificación reales demostrados en la ejecución de los trabajos, implicará la sustitución inmediata del mismo, la aplicación de las penalizaciones estipuladas y, en su caso, la resolución del contrato.

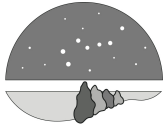
5. CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO

5.1. Propiedad intelectual del resultado de los trabajos.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el adjudicatario como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad del Consorcio, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello la persona adjudicataria o autora material de los mismos. En su caso, la adjudicataria proporcionará un servicio de alojamiento en la nube a la que tendrá acceso el personal que el Consorcio habilite expresamente.

La adjudicataria renuncia expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del contrato pudiera corresponderle y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los informes, estudios y documentos utilizados o elaborados, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa del Consorcio.

FERNANDO VELEZ FERNANDEZ		28/05/2024 08:59:48	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwnk8MX8ZVy79So3bxCsu2vBPKp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En su caso, las imágenes, trabajos de diseño, textos, vídeos brutos y editados se consideran propiedad del Consorcio.

La adjudicataria no podrá hacer uso de los resultados de los trabajos bajo ningún concepto, y sólo serán utilizados como referencia o como base de futuros trabajos, cuando se disponga de la autorización expresa, por escrito, del Consorcio.

Quedarán en propiedad del Consorcio tanto la asistencia o servicios recibidos como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose el Consorcio su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Consorcio y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Consorcio, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

5.2. Confidencialidad de la información.

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Parque de las Ciencias a la contratista y al personal a su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser considerados por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se les haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de personas distintas las que expresamente se indiquen por el Parque de las Ciencias. La vulneración de esta cláusula supondrá la inmediata rescisión del contrato sin derecho alguno de indemnización para el contratista, al margen de las acciones legales que el Consorcio estime conveniente adoptar.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que pueda haber lugar, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para el Consorcio o para terceras personas.

FERNANDO VELEZ FERNANDEZ		28/05/2024 08:59:48	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwnk8MX8ZVy79So3bxCsu2vBPKp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

Fernando Vélez Fernández
Jefe del Servicio Jurídico – Secretario Técnico

- 11 -

Consorcio Parque de las Ciencias
Avd. del Mediterráneo s/n. 18006 Granada. España
Telf: 958 131 900 - info@parqueciencias.com
www.parqueciencias.com

JUNTA DE ANDALUCÍA
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
UNIVERSIDAD DE GRANADA
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

FERNANDO VELEZ FERNANDEZ		28/05/2024 08:59:48	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwnk8MX8ZVy79So3bxCsu2vBPKp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	